

- . Diplomado Magisterio otras especialidades: 4 puntos.
- . Curso superado de otras especialidades de Magisterio: 1 punto.
- . Otras Diplomaturas: 1,5 puntos.
- . Curso superado de otras diplomaturas: 0,25 puntos.

Grupo II

. Técnico deportivo superior en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (Grado superior formación profesional régimen especial): 3 puntos.

. Técnico de Animación en actividades Físico y deportivas (grado superior de formación profesional): 3 puntos.

. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), segundo nivel: 2 puntos.

. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), exclusivamente el primer nivel: 1 punto.

. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional): 2 puntos

. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional), exclusivamente el 1 curso 1 puntos

. Monitor Deportivo (Nivel I): 1 punto

. Monitor Deportivo (Nivel II): 2 puntos

. Entrenador Nacional: 3 puntos

No se contabilizarán horas realizadas, sólo cursos superados.

Todas las titulaciones deportivas deberán estar expedidas por el Consejo Superior de Deportes y la Federación Deportiva nacional correspondiente.

Solo se considerará la titulación académica o deportiva de mayor grado de cada grupo y especialidad.

6.2.2.- OTRAS TITULACIONES

. Titulaciones de Música, danza, arte dramático y actividades, artes plásticas y diseño. (sólo se valorará la mayor titulación).

Titulado Grado elemental: 1 puntos.

Titulado Grado medio: 2 punto.

Titulado Grado superior: 3 puntos.

Curso superado: 0,25 punto.

. Titulaciones de tiempo libre: (solo se valorará la mayor titulación)

. Director de Campamento: 2 puntos.

. Monitor de Tiempo libre ó animador sociocultural o titulaciones análogas: 1 punto.

. Titulaciones de socorrismo: (solo se valorará la mayor titulación)

. Socorrista Acuático: 2 punto.

. Socorrista primeros Auxilios: 1 punto.

. Cursos de postgrado universitario en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Escuela Polideportiva de Verano. (sólo se valorará la mayor titulación de entre las que posea el aspirante)

Experto universitario: 1 punto.

Especialista universitario: 2 puntos.

Master 3 puntos.

6.2.4.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo, con el que se justifique el inicio, final y jornada del mismo y el aspirante deberá tener la titulación exigida para realizar el servicio para el que fue contratado.

. Monitor de la Escuela de Verano: 2 puntos/temporada

. Becario Escuela de Verano: 1,5 punto/temporada

. Experiencia programas deportivos: 0,5 puntos/50 hs

(máximo 4 puntos por deporte)

. Experiencia como docente en Centros educativos públicos y/o privados (enseñanza académica)

- Actividades deportivas: 0,5 puntos/50 hs (máximo 6 puntos)

- Programas no deportivos: 0,4puntos/50h (máximo 5 puntos por especialidad.)

. Experiencia en programas deportivos que no sean organizados por Centros Educativos: 0,40 puntos/ 50 hs (máximo 5 puntos por especialidad)

. Experiencia programas no deportivos, socorrista: 0,4 puntos/50 hs (máximo 4 puntos por especialidad)

. Experiencia monitor campeonato: 0,5punto/campamento (mínimo 10 días)

. Idem Director Campamento: 1 punto/campamento (mínimo 10 días)

6.2.5.- MERITOS DEPORTIVOS

Deportista de elite y Deportistas cualificado del Gobierno de Aragón: incorporados en las listas que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.: 1 punto

Solo se valorará la experiencia acreditada por fotocopia de los contratos de trabajo, con la indicación de la jornada y el periodo de duración. En ningún caso se valorará la experiencia profesional tendente a la obtención de las titulaciones.

6.3. De entre los doce aspirantes de mayor puntuación, que estén en posesión del título de Director de Campamento o titulación que permita actuar como tal, y experiencia previa en la Escuela de Verano de Jaca no inferior a dos años como monitores, accederán a la contratación de 36 hs/semanales, mediante los siguientes criterios de selección:

- Experiencia como monitor de la escuela de verano de Jaca por cada año superior a 2 años: 1 punto.

- Entrevista realizada por el Tribunal sobre cuestiones prácticas en relación con el desempeño de las funciones de preparación y desarrollo de actividades en la Escuela de Verano que afecten a varios grupos: 4 puntos.

VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Se calificará el concurso sobre 10 puntos, siendo valorado:

. La prueba práctica con un máximo de 4 puntos.

. Los méritos justificados con un máximo de 6 puntos que lo obtendrá el aspirante de la máxima puntuación otorgada en estos puntos, puntuándose proporcionalmente el resto de méritos aportados.

La Comisión de Valoración podrá establecer la puntuación mínima para superar la prueba.

SÉPTIMA: Propuesta de Contratación.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación. Pasando el resto de aspirantes aprobados a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, y que el Ayuntamiento de Jaca podrá recurrir siempre que lo considere necesario.

OCTAVA: Presentación de documentos y Contratación

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documento nacional de Identidad.

b) Certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Jaca, a 27 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

2172**ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de «Restauración del Retablo Mayor de la Ermita de la Victoria» de Jaca.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.

c) Número de Expediente: Restauración del Retablo Mayor de la Ermita de la Victoria de Jaca.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios «Restauración del Retablo Mayor de la Ermita de la Victoria» de Jaca.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

a) Precio: 30.294,56 euros de valor estimado y 4.847,13 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 6 de marzo de 2009.

b) Contratista: Antique, S. L. Restauración de Arte.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.265,10 euros de valor estimado y 4.362,41 euros de IVA.

En Jaca, a 24 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.